

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00942-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	POSADA URIBE INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado:	MARÍA VICTORIA PELÁEZ FERNÁNDEZ GLORIA HELENA DE LA CRUZ PELÁEZ FERNÁNDEZ JHON JAIRO CADAVID HERNÁNDEZ
Asunto:	SE INCORPORA – REQUIERE PARTE ACTORA

Conforme al memorial que antecede, se incorporan al plenario las constancias de inscripción de la medida de embargo decretada en este proceso de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Así las cosas, advierte este Despacho que debe requerirse a la parte actora para que allegue al expediente los respectivos certificados de libertad que den cuenta de la inscripción de las medidas en alusión, en aras de proceder con el decreto del secuestro de los inmuebles embargados.

En este orden de cosas, se le concede a la parte demandante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

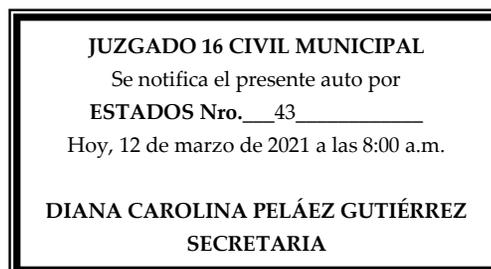
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a39aa4867146341188da24aceaeb33cc966432f114fc34a6ad6de65851ff9e

Documento generado en 11/03/2021 07:56:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>